



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 05 de Abril de 2022.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00063-00
Sevilla Valle, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).
Proceso: Solicitud de Amparo de Pobreza.
Solicitante: Rodrigo de Jesús Naranjo Tonusco.

I: ASUNTO

Mediante el presente proveído se pronuncia el Despacho en torno a la solicitud de amparo de pobreza formulada por el señor **RODRIGO DE JESÚS NARANJO TONUSCO**.

II. CONSIDERACIONES.

Estipula el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso. Por tanto, es viable legalmente la concesión del beneficio deprecado, por cuanto la solicitud fue presentada dentro de las oportunidades señaladas en el artículo 152 ibídem y reúne los requisitos de la misma.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1º. CONCEDER el amparo de pobreza al señor **RODRIGO DE JESÚS NARANJO TONUSCO**, con C.C. N° **16.540.444** de Zarzal Valle, con los efectos consagrados en el artículo 154 del CGP, por lo comentado en la parte motiva de este auto.

2º. En consecuencia, designarle como apoderado de oficio al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**, de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, a quien se le notificará de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, o a su correo electrónico **trujilloabogados@gmail.com**, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, Comuníquese el nombramiento al auxiliar haciéndosele claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º. ADVERTIR al peticionario que debe suministrar la documentación e información necesaria a su apoderado y en general colaborarle en sus actuaciones.

4º. Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **028**
Providencia de Fecha. **05 Abril de 2022.**
Visible a folio. **4 Fte.**
Fecha. **06 Abril de 2022.**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las **5:00 p.m.**, hago constar que la providencia de fecha **05 Abril de 2022**, notificada en Estado N° **028**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.